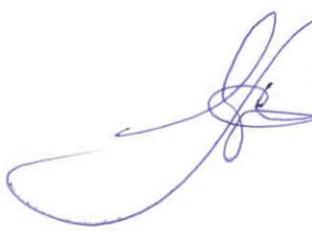


DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN

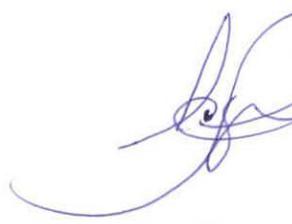
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 01-2022-CD

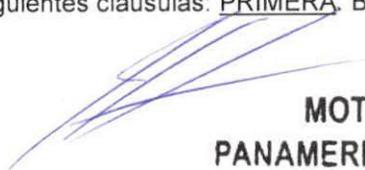
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, la Licenciada CYNTHIA AMARINY DEL CARMEN MONTOYA CANO DE ARAGÓN, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Petén. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos sesenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil ciento setenta espacio un mil setecientos uno (1869 84170 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cuatro mil novecientos cinco guion dos mil veintiuno (DIREH-4905-2021), de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número sesenta y tres guion dos mil veintiuno (63-2021), de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos noventa y nueve (0499) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos, treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección Departamental de Educación de Petén, ubicada en la calle principal hacia el aeropuerto frente al CUDEP, Santa Elena, Flores, Petén. Por la otra parte, el señor JOSÉ DAVID GULARTE BALDIZÓN, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veintinueve espacio ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2529 82665 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de



381

Mandatario Especial Administrativo con Representación de la entidad nominada: MOTORES PANAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número trescientos noventa y seis (396), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014), por la notaria Irene Matheu Pastorio e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, la inscripción número uno (1) del Poder trescientos cinco mil novecientos ocho guion E (305908-E) con fecha nueve (9) de mayo de dos mil catorce (2014), e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos dos (657602), Folio setecientos tres (703) del Libro setenta y tres (73) de mandatos, con fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014). Dicho Mandato tiene vigencia por plazo definido de diez (10) años. Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cincuenta y tres mil novecientos doce (53912). Folio quinientos cincuenta (550), Libro ciento cuarenta y siete (147) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: MOTORES PANAMERICANOS, ZONA 11, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con Número de Registro seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos tres (642803), Folio novecientos cuarenta y siete (947), del Libro seiscientos cuatro (604) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco guion dos (3338655-2). Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL.

  
**MOTORES PANAMERICANOS, S.A.**

380

El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, 4 literal f) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) del Ministerio de Educación y Resolución número ochocientos cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (858-2022), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se autoriza la presente contratación en la modalidad de COMPRA DIRECTA por ausencia de ofertas en el proceso de Cotización identificado como: C-009/2022-MINEDUC, NOG 16433157, denominado: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIOS DE APOYO –DIGEPSA- Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN y con base en las Ordenes de Pedido o Servicio (Formulario ADQ-FOR-03), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), suscrita por la Licenciada Cynthia Amariny del Carmen Montoya Cano de Aragón, en calidad de Directora Departamental de Educación de Petén, proceso publicado con NOG 17372410. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN**, de conformidad con lo requerido en las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso de compra directa por ausencia de ofertas. **B) MONTO:** El monto del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.469,800.00)**. Dicho monto no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El costo unitario de cada vehículo ofertado es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 234,900.00)**. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, precio, lugar predeterminado, plazo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las Especificaciones Técnicas del

3/8

 **MOTORES PANAMERICANOS, S.A.**

379

proceso de compra directa por ausencia de ofertas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **Dirección Departamental de Educación de Petén**, en un único pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso que originaron esta adquisición. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partidas presupuestarias número: dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion trescientos diecisiete guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion trescientos veinticinco guion un mil setecientos uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2022-1113-0008-317-01-00-000-002-000-325-1701-11000-0000-0000) respaldada por la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cuarenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco (47188545) y; dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion trescientos diecisiete guion cero cinco guion cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero

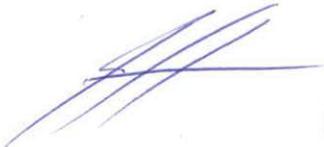
 



cero cero guion trescientos veinticinco guion un mil setecientos uno guion once mil guion cero cero cero  
 cero guion cero cero cero cero (2022-1113-0008-317-05-00-000-001-000-325-1701-11000-0000-0000)  
 consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente  
 administrativo respaldada por la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número cuarenta y  
 siete millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho (47187768). El monto de este contrato  
 también podrá pagarse con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto.

**SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá  
 cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato, de conformidad  
 con las Especificaciones Técnicas del proceso de compra directa por ausencia de ofertas y la oferta  
 presentada por "LA CONTRATISTA", que en forma general se describe de la siguiente manera: DE  
 ENTREGA DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN  
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN, marca **NISSAN**, línea **FRONTIER S**, modelo **dos mil  
 veintitrés (2023)**, doble cabina, cinco (5) pasajeros, cuatro (4) cilindros en línea DOHC, tipo de combustible  
 diésel tipo turbo intercooler, de dieciséis (16) válvulas, motor dos mil quinientos centímetros cúbicos guion  
 YD veinticinco K tres (2,500 cc - YD25K3), tracción cuatro por cuatro i (4x4i), transmisión Mecánica de seis  
 (6) velocidades y retroceso . En ese sentido, "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir sin variación  
 alguna con todas las características y condiciones del bien requerido, conforme lo ofertado y demás  
 documentos que conforman el proceso ya identificado, comprometiéndose a guardar los Principios que  
 rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado  
 por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de quince (15) días hábiles, contados a partir  
 del día hábil siguiente de la publicación en GUAATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo  
 Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL  
 MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes; y, b) El lugar de  
 entrega del objeto del presente contrato será en la Sede de la Dirección Departamental de Educación de  
 Petén, ubicada en la **calle principal hacia el aeropuerto frente al CUDEP, Santa Elena, Flores, Petén,**



**MOTORES PANAMERICANOS, S.A.**

377

directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los Artículos 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada Ley, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionado con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de lo que no se haya

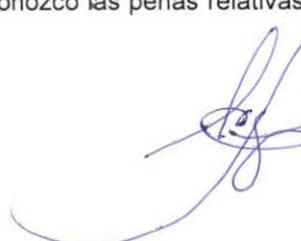
6/8



**MOTORES PANAMERICANOS, S.A.**

376

entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso de compra directa respectivos, el expediente originario que sirvió de base para la presente adquisición, la oferta y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo José David Gualarte Baldizón, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III

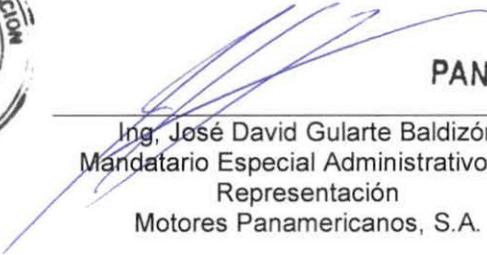
  


  
**MOTORES PANAMERICANOS S.A.**

del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

  
 Lic. Cynthia Amariny del Carmo  
 Montoya Cano de Aragón  
 Dirección Departamental de Educación  
 de Petén  
 Ministerio de Educación



  
**MOTORES PANAMERICANOS, S.A.**  
 Ing. José David Gularte Baldizón  
 Mandatario Especial Administrativo con  
 Representación  
 Motores Panamericanos, S.A.

386

# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7027724

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	MOTORES PANAMERICANOS, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 01-2022-CD de fecha 09/06/2022
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN
VIGENCIA DE LA FIANZA:	1 Mes(es) contados a partir del 09/06/2022 hasta 08/07/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 46,980.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de junio del 2022

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nólck  
Gerente o Apoderado



F-975

Afianzadora G&T, S. A.

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 413754

AFIANZADORA G&T

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

**1º. PROPORCIONALIDAD.** LA AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como LA AFIANZADORA, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2º. TERRITORIALIDAD.** LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3º. RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

**4º. PAGO.** LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5º. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6º. EXCLUSIONES.** LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado al hombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje, entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca (temporal o permanentemente) el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; c) Caso fortuito y fuerza mayor, entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

**7º. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8º. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA en el entendido del que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9º. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiera, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10º. SUBROGACIÓN.** LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción al pago.

**11º. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

**12º. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

**13º. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**Artículo 673.** Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan la aquél en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004, y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

385

Ruta 2, 2-39 zona 4

**EMERGENCIAS 1778**  
www.segurosqyt.com.gt

Guatemala, 15 de junio del 2022

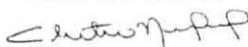
Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):  
  
CLASE: C2  
  
POLIZA No. 7027724
- Asegurado (Fiado): MOTORES PANAMERICANOS, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de junio del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nólck  
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosqyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10057912 - 7209385